

Se considerará fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

a) Promover y conseguir una actuación responsable de la empresa y los trabajadores en materia de Medio Ambiente.

b) Establecer objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora en materia de Medio Ambiente.

c) Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de la empresa y los trabajadores mediante técnicas de buena gestión Medio Ambiental.

Art. 35.º- PRESTACIONES ESPECIALES.

La Empresa contratará un seguro colectivo de vida y correrá con el coste de las primas.

Los valores de los capitales asegurados serán:

Muerte: 3.000.000 ptas.

Invalidez permanente: 6.000.000 ptas.

Art. 36.º- FONDO SOCIAL.

Se creará por parte de la empresa un Fondo Social que cubrirá o complementará las necesidades sociales del personal. Para tal efecto, se destinarán anualmente la cantidad de 250.000 Ptas, hasta llegar a la cantidad de 1.000.000 Ptas. que será el máximo acumulable.

Las aportaciones realizadas a partir del importe máximo acumulable, serán destinadas previo estudio al fin que determine la comisión paritaria.

Dicho Fondo Social solo podrá ser utilizado en los casos en que el órgano competente, en este caso la comisión paritaria, así lo determine.

CAPITULO X. REGIMEN ASISTENCIAL

Art. 37.º- INCAPACIDAD TEMPORAL TRANSITORIA.

En el caso de que la ALT. sea derivada de accidente laboral, enfermedad profesional, enfermedad común o baja maternal quedará garantizado el 100 % del salario que el trabajador perciba en el momento de la baja.

Art. 38.º- UTILES Y HERRAMIENTAS.

La Empresa proveerá al personal con los útiles y herramientas necesarios para la realización de las respectivas tareas.

Art. 39.º- PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa proveerá anualmente al personal de las siguientes prendas de trabajo:

- Invierno: 2 chaquetas o jerséis, 2 camisas, 2 pantalones, 1 par de zapatos de seguridad.

- Verano: 2 camisas, 2 pantalones. 1 par de zapatos de seguridad.

Además todo el personal recibirá prenda de abrigo impermeable.

En caso justificado, la Empresa proveerá el material adicional que se considere necesario.

Art. 40.º- PRENDAS DE SEGURIDAD.

La empresa suministrará al personal todas aquellas prendas de seguridad necesarias para la realización de los trabajos que específicamente las requieran (guantes de protección química, mecánica, térmica y eléctrica, gafas de seguridad, casco, cinturones, etc...).

CAPITULO XI. DERECHOS SINDICALES

Art. 41.º- DERECHO DE REPRESENTACIÓN.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la Empresa a través de su representante, el Delegado de Personal.

Art. 42.º- COMPETENCIAS DEL DELEGADO DE PERSONAL

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, y demás leyes complementarias.

Art. 43.º- DERECHO DE REUNIÓN.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores, y demás leyes complementarias.

Art. 44.º- LOCALES Y TABLÓN DE ANUNCIOS.

La empresa dejará sus dependencias para posibles reuniones de trabajadores, previo petición por parte del Delegado de personal a la dirección de la empresa.